


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

18 OCT 2018

ORDENANZA N.º -CM-18

-1032/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12.  
AMPLIACIÓN PLAZOS INHABILITACIÓN  
POR ALCOHOLEMIA.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 24449. De tránsito.

Ley nacional 26363. Tránsito y Seguridad Vial. Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la ley 24449. Disposiciones transitorias.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley 5263 de la provincia de Río Negro. De tránsito. Uso de la vía pública.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 22-I-74. Código de Faltas.

Ordenanza 569-CM-96. Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.


Ordenanza 2007-CM-09. Adhesión ley nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ordenanza 2064-CM-10: Establecer una noche sin alcohol en todo el ejido de Bariloche.

Ordenanza 2255-CM-11: Crea la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

Ordenanza 2375-CM-12. Tarifaria.

Ordenanza 2972-CM-18. Modifica ordenanza 2375-CM-12 incorpora requisito previo para devolución de licencia retenida por alcoholemia.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

Proyecto de ordenanza 823-18. Crea el registro de conductores inhabilitados suspendidos y/o sancionados para conducir, por una autoridad judicial y administrativa competente.

Proyecto “Desarrollo de metas mundiales voluntarias relativas a los factores de riesgo y los mecanismos de prestación de servicios en la esfera de la Seguridad Vial, de la Organización Mundial de la Salud.

Estudio “Análisis del sistema de creencias que motiva las conductas de riesgo de los jóvenes en relación al consumo de alcohol y la seguridad vial en Argentina”, del Observatorio Nacional Vial, marzo de 2018.


#### FUNDAMENTOS

Las ordenanzas municipales establecen la sanción de inhabilitación para conducir cuando se producen ciertas violaciones a las normas de tránsito. En este sentido, conducir en estado de alcoholemia positiva da lugar a la retención de la licencia, además del pago de la multa correspondiente y a la inhabilitación para conducir vehículos. El tiempo de inhabilitación depende del grado de alcohol en sangre que presente el conductor al momento del control y asimismo serán inhabilitados aquellos que se niegan a realizarlo.

El consumir alcohol antes o durante la conducción puede producir fundamentalmente alteraciones sobre la visión, la función psicomotora, el comportamiento, la conducta y la capacidad de manejo. Esto genera riesgos para el conductor y terceros en la vía pública.

A nivel internacional, reducir la conducción bajo los efectos del alcohol constituye una de las metas que propone la OMS en su plan de “Desarrollo de metas mundiales voluntarias relativas a los factores de riesgo y los mecanismos de prestación de servicios en la esfera de la Seguridad Vial” al cual Argentina adhiere como país miembro.

Según un estudio de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, el alcohol produce la mitad de los incidentes viales que provocan muertes o incapacidades definitivas. Esa cifra se eleva en las franjas etarias de adolescentes y jóvenes.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--


Una investigación realizada por el Observatorio Vial perteneciente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), determinó que en la Argentina el 50% de los jóvenes de entre 16 y 30 años conducirían después de tomar alcohol, a pesar de que el 93% sabe que esa acción aumenta considerablemente el riesgo de sufrir un accidente, y como consecuencia graves traumatismos o la muerte. En la Argentina, los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 34 años.

Frecuentemente en nuestra ciudad ocurren siniestros viales protagonizados por personas que conducen con niveles de alcohol en sangre superiores a los permitidos por la normativa, causando en ciertos casos, graves lesiones y hasta la muerte de quien conduce o de los involucrados en el accidente.

El problema del alcohol al volante en Bariloche es alarmante, y desde distintos espacios institucionales y sociales se implementan constantemente acciones a fin de concientizar y prevenir el consumo desmedido de alcohol entre los jóvenes y con la población en general. Sin embargo, la problemática sigue siendo grave y causando pérdidas fatales, siendo la muerte generada por conducir en estado de ebriedad una de las causales de muerte evitable.


En nuestra ciudad, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, informó que en 2017 se retuvieron 500 licencias por alcoholemia. Siendo que los números no decrecen, se promueven constantemente acciones nuevas o complementarias para prevenir el consumo de alcohol al volante. En este sentido, recientemente se aprobó la ordenanza que incorpora como requisito rendir y aprobar el examen del "Curso de Readecuación para el Correcto Uso de la Vía Pública" y asistir a un curso de concientización sobre el consumo de alcohol al volante para aquellas persona que hubieran conducido en estado de alcoholemia positiva.

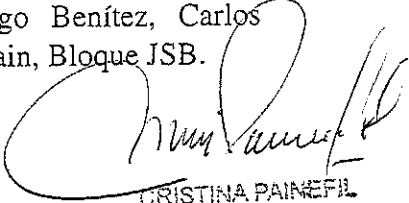
Por todo lo expuesto, lo que buscamos con el presente proyecto es desalentar la conducta de manejar alcoholizado y una forma de hacerlo es incrementando los tiempos de inhabilitación.


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

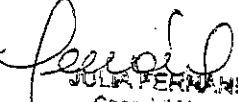
AUTORES: Concejales Cristina Painefil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Contreras, Julia Fernández, Viviana Gelain, Bloque JSB.

  
VIVIANA INES GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
GERARDO AVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CRISTINA PAINEFIL  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
JULIA FERNANDEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Florencia Secchiaro.

  
CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Dirección de Tránsito y Transporte municipal.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 66º, Capítulo I del Título III "Infracciones a las normas de Tránsito" del Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66º.- Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la retención preventiva del carnet del conductor, a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol en litro de sangre:

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--

a) Graduación 0,51 g/l a 0,60 g/l: treinta (30) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$11.900.

b) Graduación 0,61 g/l a 0,75 g/l: cuarenta y cinco (45) de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$15.700.

c) Graduación 0,76 g/l a 1,00 g/l: cincuenta (50) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$28.100.

d) Graduación 1,01 g/l a 1,75 g/l: cincuenta y cinco (55) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$42.100.

e) Graduación 1,76 g/l en adelante: ciento veinte (120) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$52.700.


Para el conductor principiante, independientemente de los gramos de alcohol en litro de sangre: ciento ochenta (180) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de \$79.050.

Asimismo, será requisito previo para la devolución del carnet de conducir que fuera retenido en forma preventiva, cumplimentar con: rendir y aprobar el examen del "Curso de Readecuación para el Correcto Uso de la Vía Pública" dictado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace y asistir a un curso de concientización sobre el consumo de alcohol al volante, el cual estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Al producirse la reincidencia, dentro de los dos años, la multa será el doble, y la inhabilitación resultará de acuerdo a la siguiente escala:

- i Para la primera, nueve meses.
- ii. Para la segunda, doce meses.
- iii. Para la tercera, dieciocho meses.
- iv. Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

La negativa a realizar el control de alcoholemia establece la retención del carnet del conductor y una multa de \$79.050 más ciento veinte (120) días de inhabilitación para conducir vehículos.

JSB	ORDENANZA	 <p data-bbox="1107 232 1310 304">CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p data-bbox="1011 353 1385 405">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

El reconocimiento voluntario de las infracciones dispuestas en este artículo no dará lugar a la reducción del monto de la multa.

Los jueces de faltas contarán con diez (10) días para dictar la sentencia, plazo en el cual regirá una inhabilitación preventiva para conducir del presunto infractor. Al momento de dictarse sentencia regirá el plazo de inhabilitación estipulado para cada caso en el presente artículo.

Art. 2º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto actualizado de las ordenanzas 2375-CM-12.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.